CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

1. INTRODUCCIÓN

Aris Mining Corporation (la **"Compañía"**) tiene el compromiso de desarrollar sus negocios con integridad. Para tal fin, la Compañía adoptó una Política de Conducta y Ética Corporativa y una Política Contra el Soborno y la Corrupción (juntas, el "**Código de Conducta**") que deberán cumplir todos los empleados, funcionarios y consultores que trabajan a su nombre.

Las referencias a la Compañía en el presente Código de Conducta de Proveedores incluyen a todas sus subsidiarias y cualquier otra entidad controlada por la Compañía. Los proveedores son un componente clave para el desempeño de la Compañía y se espera que compartan su convicción sobre la importancia de la integridad y su preocupación por el riesgo de conductas irregulares en las prácticas comerciales.

Se exige a los proveedores que lean, entiendan y cumplan tanto el Código de Conducta como el presente Código de Conducta de Proveedores de la Compañía. El compromiso de un proveedor con el cumplimiento pleno del presente Código de Conducta de Proveedores es la base de una relación comercial con beneficios mutuos con la Compañía. El presente Código de Conducta de Proveedores está basado en los principios del Código de Conducta de la Compañía y ofrece orientación más detallada sobre los estándares de conducta que la Compañía espera de sus proveedores.

Los empleados de los proveedores deberán ser informados de la existencia y el contenido del presente Código de Conducta de Proveedores. Los proveedores también deberán asegurarse de que cualquier vendedor o tercero que utilicen y que esté involucrado en la prestación de productos o servicios a la Compañía cumpla con los principios establecidos en el presente Código de Conducta de Proveedores. Los proveedores no deberán tomar represalias ni medidas disciplinarias contra ningún empleado del proveedor u otra persona vinculada que, de buena fe, haya reportado violaciones del presente Código de Conducta de Proveedores o que haya solicitado asesoría respecto de este.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS PROVEEDORES

Los estándares fundamentales que la Compañía espera de sus proveedores incluyen, entre otros, los siguientes:

(a) **Cumplimiento Legal y Regulatorio:** Los proveedores deberán cumplir todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables de los lugares en los cuales tengan negocios. Si cualquier ley, regla o regulación contradice el presente Código de Conducta de Proveedores, el proveedor deberá notificar dicho conflicto inmediatamente a la Compañía.

(b) **Trabajo forzado y trabajo infantil:** Los proveedores no deberán emplear trabajo forzado o involuntario alguno (por ejemplo: trabajo forzado, bajo servidumbre, o trabajo de prisión involuntario). Los proveedores no deberán emplear a persona alguna que no haya cumplido la edad mínima local (en el país en el cual se lleve a cabo el trabajo), salvo en los casos permitidos por la ley aplicable en el marco de un programa de aprendices profesionales reconocido.

(c) **Derechos Humanos:** Los proveedores deberán:

i. Respetar los derechos humanos de sus empleados.

ii. Cumplir las leyes y regulaciones aplicables en materia de salarios y jornada laboral.

iii. Permitir que los trabajadores escojan libremente si se organizan o no, o si se afilian a asociaciones con fines de negociación colectiva, según lo previsto en la ley o regulación local.

iv. Prohibir la discriminación, el acoso y las represalias.

(d) **Medio Ambiente:** Los proveedores deberán tomar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en las distintas regiones del mundo en donde operan. Como mínimo, los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables y las buenas prácticas de la industria, tal como los requerimientos en materia de gestión y disposición de desechos generales y químicos, reciclaje, tratamiento y descarga de aguas industriales, control de emisiones al aire, permisos y reportes ambientales.

(e) **Salud y Seguridad:** Los proveedores deberán proporcionar a los empleados un ambiente laboral seguro y saludable de conformidad con las leyes y estándares de la industria aplicables, con acceso a capacitación adecuada en temas de salud y seguridad. Los proveedores deberán contar con políticas y estándares de salud y seguridad diseñados para reducir las lesiones y enfermedades laborales, y promover la salud general de los empleados. Estas políticas deberán estar disponibles para todos los empleados de los proveedores. En los sitios propiedad de la Compañía, los proveedores deberán cumplir las regulaciones y políticas de la Compañía.

(f) **Conflictos de Interés:** Los proveedores y sus empleados deberán evitar la creación de conflictos de interés reales o aparentes. Cualquier inquietud relacionada con una transacción, relación, u otra circunstancia que cree o pudiese crear un conflicto de interés deberá ser reportada inmediatamente a la Compañía.

(g) **Uso de Información Privilegiada:** Los proveedores no podrán negociar títulos valores de la Compañía con base en información no pública relacionada con la Compañía, ni “suministrar” dicha información a terceros que puedan negociar títulos valores de la Compañía. Los proveedores deberán tener presente que bien podrían ser considerados “insiders” en virtud de las leyes de títulos valores y penales pertinentes, y que podrían enfrentar severas acciones civiles y penales por el uso de información privilegiada.

(h) **Confidencialidad:** Los proveedores deberán adherirse de forma estricta a todas las obligaciones de confidencialidad respecto de cualquier información no pública, incluidos los datos y reportes no publicados. Los proveedores deberán asegurar que la confidencialidad de la información confidencial continúe aun después de que termine la relación entre el proveedor y la Compañía. Los contratos con proveedores deberán incluir los términos y condiciones estándar de la Compañía relacionados con las obligaciones de confidencialidad**.**

(i) **Atenciones y Regalos Comerciales:** Los proveedores podrán ofrecer atenciones y regalos comerciales de valor moderado, siempre que estén relacionados con un propósito comercial legítimo y sean lícitos; por ejemplo, para generar buena voluntad y establecer relaciones de trabajo sólidas. La Compañía prohíbe de manera estricta que cualquier persona dé, autorice, ofrezca, prometa, solicite, acuerde recibir o reciba regalos, hospitalidad y atenciones cuyo fin sea influenciar o recompensar indebidamente cualesquiera actos o decisiones, o que constituyan una contraprestación, real o pretendida (*quid pro quo*), de cualquier beneficio.

(j) **Funcionarios Públicos Extranjeros y Pagos de Facilitación:** Los proveedores deberán en todo momento cumplir los principios descritos en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, y en los Comentarios de la Convención (ver: https://www.oecd.org/corruption/oecdantibriberyconvention.htm), y todas las demás leyes aplicables relacionadas con la prevención del soborno.

Específicamente, los proveedores no podrán dar, prometer u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, candidatos políticos o partidos políticos para obtener o mantener negocios o compensar o inducir la prestación de servicios y no deberán llevar a cabo pago de facilitación alguno a los funcionarios para asegurar el cumplimiento de sus deberes. El soborno y las comisiones ilícitas están estrictamente prohibidos.

(k) **Cumplimiento en materia de Lavado de Dinero:** Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la detección, prevención y reporte del lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

(l) **Cumplimiento en materia de Sanciones:** Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de sanciones y, sin limitación de lo anterior, no deberán realizar negocios relacionados con la Compañía con personas designadas como sujetas a sanciones aplicables ni con compañías de propiedad de dichas personas designadas. Asimismo, los proveedores no deberán adquirir bienes o servicios de países sancionados cuando así lo prohíban las leyes y regulaciones en materia de sanciones. Los proveedores deberán informar de inmediato a la Compañía sobre cualquier posible violación de las leyes o regulaciones aplicables en materia de sanciones que guarden relación, directa o indirecta, con los negocios del proveedor con la Compañía.

(m) **Gestión de Subproveedores:** Los proveedores deberán gestionar a sus subproveedores de conformidad con los mismos principios previstos en el presente Código de Conducta de Proveedores.

(n) **Ciberseguridad y Protección de Datos:** Los proveedores deberán realizar esfuerzos comercialmente razonables para establecer y mantener sistemas, procesos y supervisión gerencial diseñados para prevenir el acceso no autorizado a sus propios sistemas de información y redes, y mantener su seguridad, así como para ayudar a prevenir el acceso no autorizado a los sistemas de información, redes e información de la Compañía, de conformidad con los estándares de la industria y las leyes y regulaciones aplicables. La información confidencial de la Compañía y los datos personales deberán mantenerse siempre confidenciales y no podrán utilizarse para ningún fin distinto del propósito comercial para el cual fueron suministrados. Los proveedores deberán cumplir las leyes aplicables en materia de privacidad y protección de datos.

3. VIOLACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Si un proveedor no cumple con el presente Código de Conducta de Proveedores, la Compañía se reserva el derecho de hacer responsable a dicho proveedor de cualquier pérdida, costo, daño o multa incurrida y de los costos razonables de investigar el incumplimiento y de terminar la relación con el proveedor.

El presente Código de Conducta de Proveedores será revisado y actualizado cuando se produzca un cambio que afecte su efectividad en la prevención de actividad ilegal.

Aprobado por la Junta Directiva: 4 de noviembre de 2026